



AYUNTAMIENTO  
DE  
**GARCOTUM**  
(Toledo)  
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

Diligencia, que pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Garciotum, Fernando Punzano Gómez, para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Garciotum, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GARCOTUM EN LAS TEMPORADAS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

**PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN**

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal para cinco temporadas de apertura, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del quiosco bar de la piscina municipal será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 y siguientes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente.

**TERCERA.- TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD.**

El Ayuntamiento es titular del servicio que se presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

**CUARTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

**QUINTA.- COMPENSACION DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario percibirá en compensación por la prestación de los servicios a que se refiere esta concesión la totalidad de los beneficios obtenidos por la gestión del quiosco bar, el precio de los productos ofrecidos será fijado libremente por el concesionario, como se indica posteriormente.

**SEXTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

La concesión tendrá la vigencia de cinco temporadas.

Primera temporada, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2022.

Segunda temporada, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 5 de noviembre de 2023.

Tercera temporada, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 5 de noviembre de 2024.

Cuarta temporada, desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025.

Quinta temporada, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 5 de noviembre de 2026.

El concesionario conoce que la apertura de las instalaciones de baño se producirá a finales de junio o principios de julio y el cierre al final de agosto o primeros de septiembre.

**SÉPTIMA.- CANON y DEPÓSITO**

El canon que el concesionario se obliga a satisfacer al Ayuntamiento por la explotación del bar de la piscina municipal por cada temporada, será de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00€), más el alza ofertado.

Se estima un precio de contrato de OCHO MIL EUROS (8.000,00€), que se incrementará, en su caso, de existir alza, en la oferta que resulte adjudicada y, en su caso, de existir oferta de mejoras, en el presupuesto detallado.



Este canon será abonado, anualmente, de la siguiente forma:

Fecha	Importe
Antes de 15 de junio	500,00 €
Antes del 15 de julio	500,00 €
Antes del 15 de agosto	RESTO PENDIENTE DEL CANON
total	CANON OFERTADO

Dado que los consumos eléctricos, agua y las tasas por los servicios y suministros de basura, alcantarillado y depuración de aguas residuales serán por cuenta del adjudicatario, el concesionario deberá realizar un depósito anual de 600 euros, que servirá para responder del cumplimiento de las obligaciones de la concesión y especialmente del mantenimiento de las instalaciones. Concluido la temporada se procederá por el Ayuntamiento a liquidar los importes por suministro eléctrico e impuestos, deduciéndose el importe del depósito si el contrato se ha cumplido satisfactoriamente.

El ingreso de este depósito se realizará para la primera temporada, en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, para el resto de temporadas, deberá ingresarse, como muy tarde el 31 de marzo de cada año. En caso de que la tesorería municipal no registre el pago, **el 1 de abril se considerará que el contrato se ha rescindido, habilitándose al Ayuntamiento para iniciar una nueva tramitación de la concesión.**

#### OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

##### A) Derechos.

1. Percibir las cantidades estipuladas por la prestación del servicio.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio

##### B) Obligaciones.

Previamente a la inspección de sanidad que autoriza la apertura al público de la piscina municipal.

1. Limpieza y preparación para su apertura al público de las instalaciones propias del bar de la piscina municipal (terraza, servicios y bar)
2. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros, que la mantendrá, al menos, durante el tiempo que se preste el servicio, debiendo acreditar, ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de esta obligación.

Durante el periodo de apertura, explotación del bar de la piscina municipal.

1. La explotación del servicio de bar de la piscina municipal se realizará a riesgo y ventura del concesionario, de acuerdo con los precios medios que en el sector económico de la citada actividad existan en el mercado, los precios y tarifas que el concesionario determine por la prestación de la explotación del quiosco bar en ningún momento tendrán la consideración de precio público o tasa, ni serán responsabilidad del Ayuntamiento de Garciotum.
2. El concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad objeto de la explotación, a disponer de la documentación que así lo acredita y se compromete a su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
3. Asimismo se obliga a disponer del personal necesario para la correcta explotación del servicio, cumpliendo la legislación laboral, de Seguridad Social y de accidentes y salud en el trabajo, las personas empleadas por el concesionario en ningún momento tendrán relación con el Ayuntamiento de Garciotum y el citado empleo, no servirá como mérito para el acceso a la función pública.
4. Cumplirá con los requisitos higiénicos sanitarios determinados para la actividad, manteniendo las instalaciones limpias y en perfecto estado de conservación y listas para su uso, tanto las referentes al bar como las utilizadas para terraza y aseos del bar.
5. Los consumos por facturación de suministros eléctricos, agua y las tasas de basura, alcantarillado y depuración de aguas residuales serán por cuenta del adjudicatario.
6. Asumirá y cumplirá, igualmente, las obligaciones fiscales derivadas de la prestación del servicio.



7. Como mínimo, durante la temporada de apertura de las instalaciones de baño, se prestará el servicio de forma continuada, todos los días, en el horario de apertura de las instalaciones al público.
8. En todo momento el concesionario respetará la legislación establecida en materia de horario de cierre y en especial la que afecta a ruidos de la actividad.
9. Indemnizará a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter temporal e ineludible.
10. El adjudicatario será responsable del mantenimiento y control de las instalaciones durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 216/1999, de 19 de octubre de la Consejería de Sanidad de la JCCM, aunque el servicio no se esté prestando.
11. Estará obligado a conservar en perfecto estado las obras, instalaciones y utensilios puestos a su servicio, incluyendo la limpieza de aseos del bar, terraza, y demás dependencias y materiales destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; y a devolverlas, al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibieron.
12. No podrá realizar en las instalaciones obras que modifiquen su configuración o la de cualquiera de sus accesorios o que provoquen una disminución de la estabilidad o seguridad de la misma sin el permiso del Ayuntamiento expresado por escrito. No pondrá impedimento, durante la vigencia del contrato, a cualquier plan de obra del Ayuntamiento para la mejora de las instalaciones, sin exigir indemnización o compensación alguna. El calendario de las mismas se fijará de mutuo acuerdo para minimizar los posibles daños
13. Abonará cualquier servicio susceptible de individualización que grave o pueda gravar en lo sucesivo al inmueble y en general todos los gastos necesarios para el funcionamiento del servicio.
14. Responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse por caso fortuito, entendiéndose como tal las filtraciones, humedades, desperfectos en las instalaciones de agua, gas, electricidad o averías en las instalaciones de servicio. El arrendatario renuncia expresamente a toda reclamación por este tipo de hechos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento.
15. Admitirá al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
16. Ejercerá por sí la concesión en calidad de empresario, con todas las obligaciones fiscales, de Seguridad Social y demás que ello comporta y no podrá cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
17. Limpieza de las instalaciones propias del bar, de las que utilicen los usuarios del bar, dependencias, barra, terraza y de los aseos propios del bar, los productos usados serán por cuenta del adjudicatario

A la finalización del periodo de apertura:

1. Recogida y retirada de los elementos propios del concesionario y limpieza de las instalaciones propias del bar de la piscina municipal (terracea, bar y aseos)

## **NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

### **A) Derechos.**

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público.
2. Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera emprender contra el concesionario.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.



5. Rescatar la concesión.
6. Suprimir el servicio.

#### **B) Obligaciones.**

El Ayuntamiento deberá:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, poniendo a disposición del adjudicatario la maquinaria y enseres que se detallan en el anexo III.
2. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:
  - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
  - Revisará las tarifas y retribuciones cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión (se prevé específicamente por situaciones provocadas por el covid-19).
  - Indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
3. Responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al adjudicatario como consecuencia del entorpecimiento de terceros, en lo que respecta a la propiedad del inmueble, que dificulte el uso pacífico del mismo.
4. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

#### **DÉCIMA.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.**

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustar a las prescripciones reglamentarias y a lo prevenido en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, los cuales tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de los servicios y derecho de admisión a los mismos.

#### **UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:

1. Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
2. Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que justifique la necesidad.
4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora, en su caso.
6. Por incurrir en alguna de las causas de Resolución del Contrato previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
7. El impago de una de las cuotas del canon en el plazo establecido conllevará la extinción de la concesión y el rescate por el Ayuntamiento si no se ha hecho efectiva en los siete días posteriores a la fecha acordada, sin derecho a indemnización alguna.

#### **DUODÉCIMA.- INFRACCION Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.**

Sobre las infracciones.

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de los servicios se clasificarán en muy graves, graves y leves.

a) Se considerará infracciones muy graves las siguientes:

1. Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios que originen perjuicios, salvo causa de fuerza mayor.
2. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento manifiesto de las condiciones establecidas.
3. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.



4. El cese en la prestación de los servicios sin la concurrencia de las circunstancias legales que le hagan legítimo.
  5. La reiteración en la comisión de faltas graves.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
1. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
  2. Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
  3. Las irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas que no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves.
  4. La reiteración en la comisión de faltas leves.
- c) Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el contrato, en perjuicio leve de los servicios.

Sobre las sanciones.

Las sanciones que por la Corporación podrán imponerse al contratista serán las siguientes:

1. Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.500 € a 3.000 € y además, a juicio de la Corporación podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.
2. Las infracciones graves con multas de 750 € a 1.500 € e indemnización de daños y perjuicios.
3. Las infracciones leves con multas de 60 € a 750 €.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente, previa audiencia al concesionario; las demás infracciones precisarán previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia.

#### **DÉCIMOTERCERA.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.**

Extinguido el contrato de concesión el Ayuntamiento recuperará los bienes e instalaciones objeto de reversión.

Con antelación suficiente a la expiración del contrato, el Ayuntamiento podrá revisar la conservación de las obras y del material dando las órdenes oportunas para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Si el concesionario incumple sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase de mala fe se considerará que se dan los supuestos previstos para declarar la caducidad de la concesión.

#### **DÉCIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.**

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

#### **DÉCIMOQUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Enlaces a la búsqueda de perfiles de contratante de ENTIDADES LOCALES:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

Las bases y modelos anexos a adjuntar en la propuesta también podrán solicitarse a través del correo electrónico: [ayuntamiento@garciotum.com](mailto:ayuntamiento@garciotum.com)



### **DÉCIMOSEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Deberán estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y municipal, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

La capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, y profesional se acreditará mediante declaración responsable, incluida en la solicitud.

### **DÉCIMOQUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **15ª.1 Condiciones previas.**

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a las presentes bases y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### **15ª.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

Para la licitación del contrato administrativo especial de la concesión de la gestión y explotación del quiosco bar de la piscina municipal de Garciotum, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los posibles candidatos pueden no tener aún la condición de empresarios.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, de Garciotum (Toledo), código postal 45643, en horario de 9:00 h a 14:00 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el candidato deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de adjudicación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@garciotum.com](mailto:ayuntamiento@garciotum.com) en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 3 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### **15ª.3 Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación

#### **15ª.4 Contenido de las solicitudes.**

Las solicitudes, para tomar parte en la licitación, se presentarán en **UN SOBRE CERRADO**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la siguiente leyenda **SOLICITUD PARA LICITAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GARCOTUM EN LAS TEMPORADAS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026.**

Dentro de este sobre se incluirán **dos sobres**, que tendrán la siguiente denominación y contendrán la documentación que se especifica:

#### **- Sobre A: Documentación administrativa.**

Se incluirá una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, conforme al modelo **ANEXO I** del presente pliego, en el que se hace expresa alusión al cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases para resultar adjudicatario, así como no estar incurso en la prohibición de contratar y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Garciotum y con la seguridad social, impuestas por la legislación vigente.



- **Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente.**

Dentro de este sobre se incluirá:

- La proposición económica conforme al modelo **ANEXO II** del presente pliego, **firmada en todas sus hojas.**
- La documentación acreditativa que permita a la mesa de contratación valorar los criterios cuantificables automáticamente, será la siguiente:

**Criterio oferta económica.**

Se detallará el canon ofertado, indicando alza al tipo mínimo por temporada y canon total, por temporada y por duración del contrato.

Ponderación: 0,80.

Puntuación del licitador = (oferta del licitador/mejor oferta)\*100\*Ponderación de criterio.

Optándose por esta fórmula al repartir los puntos de manera proporcional.

**Criterio realización de mejoras en las instalaciones.**

En el anexo II se detallarán las mejoras que se prevean realizar en las instalaciones durante el tiempo de concesión, obras, suministros, etc... Se indicará además tanto el presupuesto de ejecución o de adquisición así como la fecha prevista (temporada) de ejecución.

Se acompañará documentación y/o presupuestos, que acrediten la valoración de las mejoras.

Todas las mejoras ofertadas revertirán al finalizar la concesión al Ayuntamiento, sin que el concesionario pueda reclamar indemnización alguna.

Finalizada la concesión, se comprobará la realización de las mejoras en las instalaciones, en caso de no existir o no haberse realizado, la valoración indicada en la oferta será reclamada al adjudicatario como mayor incremento de canon de adjudicación y liquidado el importe a la finalización del contrato

Ponderación: 0,15

Puntuación del licitador = (presupuesto total de mejoras ofertado del licitador/mejor presupuesto total de mejoras ofertado)\*100\*Ponderación de criterio.

Optándose por esta fórmula al repartir los puntos de manera proporcional.

**Criterio experiencia en gestión de servicio público similar.**

En el anexo II se detallaran las temporadas que se ha gestionado un servicio público similar, quiosco bar en piscina de uso público, ya sea de titularidad pública o privada.

Se acompañará documentación que acredite la experiencia, certificado de la administración pública, contrato, declaración responsable del titular de la instalación, ....

Ponderación: 0,05

Puntuación del licitador: 20 puntos por cada temporada de gestión (hasta un máximo de 100 puntos)\*Ponderación de criterio.

Se opta por este criterio por considerar que la experiencia en la gestión de servicios favorecerá la calidad de la prestación del servicio.

**DÉCIMOSEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Garciotum, cuya dirección postal es Plaza de la Constitución, 1 de Garciotum (Toledo), código postal 45644 y dirección de correo electrónica [ayuntamiento@garciotum.com](mailto:ayuntamiento@garciotum.com).

De conformidad con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de



contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

#### **DÉCIMOSEPTIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario o laboral al servicio del Ayuntamiento, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa, personal funcionario interino, únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano correspondiente. Se podrán constituir Mesas de contratación permanentes.

En atención a ello y dadas las características del Ayuntamiento de Garciotum, con escasa plantilla de personal, en la que, únicamente, una persona es funcionario de carrera, la mesa de contratación estará formada por:

Presidente:

David Palomares García, Alcalde del Ayuntamiento de Garciotum, o persona que legalmente lo sustituya.

Vocales:

Fernando Punzano Gómez, Secretario-Interventor y Tesorero del Ayuntamiento de Garciotum, funcionario con nombramiento interino, actuando como vocal jurídico e interventor

Yolanda González López, empleada laboral del Ayuntamiento de Garciotum.

Ester González Romero, empleada laboral del Ayuntamiento de Garciotum.

Secretario:

Diego Carlos Jiménez González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa quedará, formalmente, constituida con la presencia al menos de tres integrantes, el Alcalde o personal que legalmente le sustituya, que presidirá la mesa, el vocal jurídico e interventor, ejercido por el Secretario Interventor de la Corporación y el Secretario de la Mesa, ejercido por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa de contratación ejercerá, entre otras, las funciones de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de valoración de las proposiciones de los licitadores conforme se establece en el presente pliego y de propuesta de adjudicación.

#### **DÉCIMOCTAVA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La mesa de contratación se constituirá el primer martes o viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, de esperar documentación, el primer martes o viernes hábil, una vez recibida o transcurrido el plazo de tres días de espera, a las 12 horas, procediendo a la apertura del Sobre A y calificar la documentación administrativa contenida en el mismo.

Observando que el contenido del sobre A únicamente debe ser el modelo Anexo I, cumplimentado, donde se declara responsablemente cumplir todos los requisitos y se adquiere el compromiso de presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, se establece que no puede haber defectos u omisiones que puedan ser subsanables.





El mismo día, a las 13 horas, en apto público, anunciado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Garciotum, en la aplicación Garciotum Informa y en el perfil del contratante y se procederá a la apertura del sobre B.

Concluida la apertura de sobres se procederá a evaluar y clasificar las propuestas presentadas, realizando propuesta de adjudicación a favor del candidato que obtenga la mayor puntuación. En la valoración se atenderá a la documentación presentada en caso de no coincidencia con lo declarado en el Anexo II.

En el supuesto que dos o más ofertas iguales resulten ser las más ventajosas con la misma puntuación, como criterios de desempate, al no ser posible referirlos a los criterios previstos en la Ley 9/2017, se establecen los siguientes, que en todo caso tienen que ver con el objeto del contrato y que por orden, son:

- 1º. A favor de quien presente mejor oferta económica.
- 2º. A favor de quien presente mejor oferta de mejoras.
- 3º. A favor de quien presente mayor experiencia en gestión similar

La oferta que resulte en primer lugar será considerada como la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, procediendo a elevar propuesta al Pleno, como órgano de contratación.

#### **DÉCIMONOVENA.- GARANTÍA PROVISIÓN O DEFINITIVA.**

No se exige presentación de garantía provisional para participar en el procedimiento de adjudicación.

Se exige al adjudicatario de presentación de garantía definitiva, toda vez que el depósito que debe constituirse anualmente para garantizar la liquidación de servicios de electricidad e impuestos de prestaciones de servicios por el Ayuntamiento, es un importe que se considera suficiente para, además, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión.

#### **VIGÉSIMA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP, concretamente:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. El cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones municipales será comprobado de oficio por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del importe del canon total ofertado más el importe de las mejoras ofertadas, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se motivará y será notificada a los candidatos o licitadores, además, será publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación recaerá en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, facultándose al Alcalde para la firma del mismo, actuando, en función de su cargo, en representación del Ayuntamiento de Garciotum, como fedatario, actuará el Secretario del Ayuntamiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los



AYUNTAMIENTO  
DE  
**GARCOTUM**  
(Toledo)  
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del importe del canon total ofertado más el importe de las mejoras ofertadas, en concepto de penalidad.

#### **VIGÉSIMOSEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de los supuestos previstos para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, no se prevé modificación del contrato. Si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

#### **VIGÉSIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de la Ley /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.



**DOCUMENTO A INCLUIR EN SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Datos del candidato a la concesión.**

<b>Nombre y Apellidos // Razón Social:</b>		<b>DNI // NIF:</b>	
<b>Domicilio a efectos de Notificación:</b>	<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Representante (en su caso)</b>		<b>DNI // NIF:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>Correo electrónico, para efectuar notificaciones electrónicas:</b>	

A efectos de su participación en el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GARCOTUM EN LAS TEMPORADAS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026** de GARCOTUM, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**CONOCER**, el pliego de cláusulas económico-administrativas y demás normativa de aplicación, que rige la presente convocatoria de concesión, que expresamente asumo y acato en su totalidad, solicitando la participación en el procedimiento de adjudicación.

**CUMPLIR** todos los requisitos y condiciones, especificados en la cláusula decimosexta del pliego que rige la adjudicación y concretamente:

- Poseer personalidad jurídica propia y, en su caso, representación.
- No estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluso municipales) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, incluso

**Asimismo, SE COMPROMETE A:**

**EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO** ejecutar el mismo con estricto cumplimiento de las cláusulas económico-administrativas previstas en el pliego que rige la adjudicación y específicamente a cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad objeto de la explotación, a disponer de la documentación que así lo acredita y a su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad

Todo ello, en caso de que sea propuesto como adjudicatario, o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**DOCUMENTO A INCLUIR EN SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE  
LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

**ANEXO II MODELO DE SOLICITUD**

**Datos del candidato a la concesión.**

<b>Nombre y Apellidos // Razón Social:</b>		<b>DNI // NIF:</b>	
<b>Domicilio a efectos de Notificación:</b>	<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Representante (en su caso)</b>		<b>DNI // NIF:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>Correo electrónico, para efectuar notificaciones electrónicas:</b>	

**Criterio oferta económica.**

Presento mi compromiso, en caso de ser adjudicatario del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GARCOTUM EN LAS TEMPORADAS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026** de GARCOTUM, de abonar el siguiente **CANON**:

	TEMP. 2022	TEMP. 2023	TEMP. 2024	TEMP. 2025	TEMP. 2026
TIPO MÍNIMO	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
ALZA	- €	- €	- €	- €	- €
TOTAL TEMP	- €	- €	- €	- €	- €
TOTAL OFERTA				- €	

Ponderación: 0,80.

Puntuación del licitador = (oferta del licitador/mejor oferta)\*100\*Ponderación de criterio.

**Anexo II Hoja 1/3**

Fecha

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**Criterio experiencia en gestión de servicio público similar..**

*Se detallarán las temporadas que se ha gestionado un servicio público similar, **quiosco bar en piscina de uso público**, ya sea de titularidad pública o privada:*

<b>Temporada</b>	<b>Localidad</b>	<b>Ente titular</b>

*Se acompañará documentación que acredite la experiencia, certificado de la administración pública, contrato, declaración responsable del titular de la instalación, ....*

Con la presentación de esta oferta se adquiere los siguientes COMPROMISOS:

- **Todas las mejoras ofertadas revertirán al finalizar la concesión al Ayuntamiento, sin que el concesionario pueda reclamar indemnización alguna.**
- **Finalizada la concesión, se comprobará la realización de la mejoras en las instalaciones, en caso de no existir o no haberse realizado, la valoración indicada en la oferta será reclamada al adjudicatario como mayor incremento de canon de adjudicación y liquidado el importe a la finalización del contrato.**

Ponderación: 0,05

Puntuación del licitador: 20 puntos por cada temporada de gestión (hasta un máximo de 100 puntos)\*Ponderación de criterio.

**Anexo II Hoja 3/3**

Fecha

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE  
**GARCOTUM**  
(Toledo)  
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

### ANEXO III

## CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GARCOTUM EN LAS TEMPORADAS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026

### MAQUINARIA Y ENSERES EXISTENTES EN EL QUIOSCO BAR, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO Y QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

<u>Unidad</u>	<u>Denominación</u>
1	Mueble cafetero de 2.500
1	Mesa de trabajo mod mcb 166
1	Cocina mod CG 200 S
1	Lavamanos 2 pedales F/C
1	Campana extractora 1.200 x 750
1	Fregadero 1200 x 6000 mm y bastidor
1	Plancha Gay
1	Freidora Fagor F-&
1	Congelador mod Arca-620
1	Cafetera Automática 2 cazos
1	Botellero de 3 puertas Coca-Cola
1	Freidora Doble de 6L
1	Lava vasos
1	Aire acondicionado DAITSU 3000 F/C